



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA 1268/2006**

**Artículo 1º:** Fijase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2007 en la suma de Pesos ciento cincuenta y siete millones trescientos setenta mil (\$ 157.370.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

**Artículo 2º:** Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2007, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos ciento cincuenta y siete millones trescientos setenta mil (\$ 157.370.000,00) de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

**Artículo 3º:** El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del D.E.M., las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

**Artículo 4º:** Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2007 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

**Artículo 5º:** Apruébense como estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2007, la que surge de la aplicación de los Clasificadores que a continuación se detallan y cuya apertura superior se incorpora en los anexos respectivos:



Recursos:

- ? Por Rubros
- ? Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Rubros)

Gastos:

- ? Institucional (Área)
- ? Programático
- ? Por su Objeto
- ? Por Finalidad y Función (se vincula con el Programático)
- ? Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Objeto)

El Departamento Ejecutivo Municipal dictara el Manual del Nomenclador Presupuestario de acuerdo a las estructuras establecidas y podrá disponer la apertura de los clasificadores para niveles inferiores de las mismas. En caso que por necesidad operativa las estructuras superiores de los clasificadores deban ser modificadas, reestructuradas o reformadas se notificara en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

**Artículo 6º:** Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos.

Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas, proyectos y actividades. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el crédito total del objeto.

**Artículo 7º:** La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán



incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

**Artículo 8º:** Los créditos por refuerzo de partida incorporados en los distintos programas, constituyen un reserva de la que dispondrá exclusivamente la Secretaría de Economía, siempre que la disponibilidad financiera del municipio lo permita y a los fines de solventar los desajustes producidos en los distintos objetos del gasto, con límite a lo dispuesto por el artículo anterior.

**Artículo 9º:** Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la Cuenta General de Presupuesto de Rentas Generales y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

**Artículo 10º:** Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes privados en concepto de subvenciones o subsidios, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones.

Si el motivo de la transferencia no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, el mismo deberá ser incorporado conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir los saldos no ejecutados de los créditos presupuestarios financiados con transferencias a otro u otros objetos, como así también a otros programas, proyectos y actividades, con excepción del objeto de gasto en personal.

**Artículo 11º:** Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222º del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.).

**Artículo 12º:** Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para



el año 2007 de la siguiente manera:

Ordenanza N° 302/92	\$ 90.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 0 Prog. 9 Proy. 99
Ordenanza N° 303/92	\$ 204.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 101 Proy. 3
Ordenanza N° 303/92	\$ 154.200,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 104 Proy. 1
Ordenanza N° 916/06	\$ 80.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 108 Proy. 7

**Artículo 13º:** La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

**Artículo 14º:** La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2007.

**Artículo 15º:** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

**Cr. Benigno Antonio Rins**  
**Intendente Municipal**

**Cr. Marcel Gustavo Terzo**  
**Secretario de Economía**